



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que, de acuerdo a los procedimientos y su capacidad financiera, se garantice un presupuesto progresivo a las dependencias encargadas de promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibilitan la igualdad formal, sustantiva y de oportunidades de las mujeres**, promovida por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto solicitar a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que, de acuerdo a los procedimientos y su capacidad financiera, se garantice un presupuesto progresivo a las dependencias encargadas de promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibilitan la igualdad formal, sustantiva y de oportunidades de las mujeres.

IV. Contenido de la iniciativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“La Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres, define a las acciones afirmativas como: El conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Algunos ejemplos de estas medidas son la implementación de acciones especiales para facilitar el acceso al crédito, a cargos de representación política y a becas especiales para mujeres y niñas, entre otras.

Todo ello, constituye el fundamento de las actividades que se llevan a cabo en el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Considero preciso señalar, que dentro de los instrumentos internacionales que se reconocen como centrados en la defensa y protección de los derechos humanos, particularmente de las mujeres, se encuentran: la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Bajo este contexto, es de suma importancia dar seguimiento a las acciones que se llevan a cabo en cada Municipio con el objeto de lograr la igualdad sustantiva, erradicar la discriminación y la violencia por razones de género.

En nuestro País, actualmente contamos con el Instituto Nacional de las Mujeres, Institución Gubernamental a nivel federal, que trabaja para crear una cultura de igualdad libre de violencia y discriminación, capaz de propiciar el desarrollo integral de todas las mujeres mexicanas, además de permitir tanto a hombres como mujeres, por igual, ejercer plenamente todos sus derechos, así como participar equitativamente en la vida política, cultural, económica y social del país.

En Tamaulipas, se cuenta con el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, el cual, entre sus objetivos se encuentra fomentar, promover y ejecutar acciones y políticas públicas con perspectiva de género, con la finalidad de lograr la igualdad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de género y sustantiva; impulsar la cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, proteger, difundir y alentar el respeto de los derechos humanos de las niñas y las mujeres, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los tratados internacionales ratificados por México, entre otros.

En este sentido, los 43 Municipios del Estado crearon entidades descentralizadas para llevar a cabo dicha función, denominándose en casi todos ellos "Instituto de la Mujer Municipal", satisfaciendo así, la necesidad de contar con una instancia provista de las facultades y los recursos suficientes, para coordinar políticas públicas encaminadas a mejorar las condiciones de las mujeres en cada uno de los Municipios.

Es importante señalar, que, desde su creación, cada uno de los 43 ayuntamientos ha designado partidas presupuestales a los diversos institutos de la mujer para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus atribuciones; sin embargo, también se ha advertido derivado de las voces sociales, que, en muchos de los casos, los recursos que se asignan no son los suficientes.

Con base en los argumentos antes expuestos, y en estricto respeto de su autonomía, exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que, de acuerdo a los procedimientos y su capacidad financiera, se garantice un presupuesto progresivo a las dependencias encargadas de promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibilitan la igualdad formal, sustantiva y de oportunidades de las mujeres".

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, el objeto de la acción legislativa en estudio es el de solicitar a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas a que de acuerdo a los procedimientos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y su capacidad financiera, se garantice un presupuesto progresivo a las dependencias encargadas de promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibilitan la igualdad formal, sustantiva y de oportunidades de las mujeres.

Por lo cual, tenemos a bien señalar lo establecido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual, dentro de su artículo 4, párrafo primero garantiza la igualdad en nuestro país, señalando lo siguiente:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

De ahí que el garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer sean siempre uno de los pilares fundamentales en las instituciones públicas, tanto en la Federación, Estado y Municipios.

En ese orden de ideas, México ha ratificado sendos tratados internacionales relacionados a la materia, es decir a la igualdad entre la mujer y el hombre, siendo los siguientes, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

En esa tesitura, a nivel federal, existen ordenamientos que se avocan a garantizar dicha igualdad, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ahora bien, en nuestro marco regulatorio estatal, se encuentra la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que se avoca en regular la prevención de la violencia contra las mujeres como su nombre lo indica, además vela por la igualdad de las mismas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, en nuestra entidad se erigió el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, así como en los diversos Ayuntamientos del Estado, han surgido los llamados Institutos Municipales de la Mujer, los cuales tienen un propósito semejante que las anteriores leyes y tratados señalados, el garantizar que la mujer tenga igualdad de oportunidades en los diversos aspectos de la vida, además combatir la violencia ejercida en contra de ellas.

Es por ello que, para continuar con estas acciones y generar nuevas propuestas para seguir garantizando la igualdad de las mujeres es importante un presupuesto progresivo para las dependencias encargadas de promover la igualdad de las mujeres, por lo cual coincidimos con la propuesta del accionante.

Además, un presupuesto progresivo asigna recursos adecuados y crecientes para abordar las desigualdades de género y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, eliminando barreras y promoviendo la participación igualitaria en todos los ámbitos de la sociedad, además coadyuvando en las siguientes acciones:

- Reducir las brechas de género: Un presupuesto progresivo permite dirigir recursos hacia áreas, como la educación, la salud, el empleo y la participación política. Al asignar fondos de manera estratégica, se pueden implementar políticas y programas efectivos para cerrar las brechas de género y garantizar oportunidades equitativas.
- Fortalecer las instituciones y capacidades: Un presupuesto progresivo implica asignar recursos suficientes para fortalecer las capacidades de las dependencias encargadas de promover la igualdad de las mujeres. Esto incluye, el desarrollo de programas y proyectos innovadores, así como el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

establecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación efectivos. Un mayor respaldo financiero contribuye a que estas instituciones puedan desempeñar su labor de manera más efectiva y generar un mayor impacto en la sociedad.

- **Sensibilización y cambio cultural:** Un presupuesto progresivo también puede destinar recursos para programas de sensibilización y educación dirigidos a la sociedad en general, ayudando a promover una mayor conciencia sobre los problemas de género, desafiar estereotipos y promover un cambio cultural que valore la igualdad y el respeto hacia las mujeres.

Por todo lo anterior, consideramos declarar procedente la acción legislativa en estudio, para solicitar que, los Ayuntamientos con base en la capacidad presupuestal, destinen un presupuesto progresivo para las dependencias encargadas de promover la igualdad de las mujeres, ya que es fundamental para avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria. Al asignar recursos adecuados y estratégicos, se pueden abordar las desigualdades de género de manera efectiva y promover el pleno desarrollo de las mujeres.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, de acuerdo a los procedimientos y su capacidad financiera, se garantice un presupuesto progresivo a las dependencias encargadas de promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibilitan la igualdad formal, sustantiva y de oportunidades para las mujeres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al primer día del mes de agosto de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA SECRETARIO			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL			
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL			
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚNIGA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 43 MUNICIPIOS, PARA QUE, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS Y SU CAPACIDAD FINANCIERA, SE GARANTICE UN PRESUPUESTO PROGRESIVO A LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE PROMOVER, FOMENTAR E INSTRUMENTAR LAS ACCIONES Y CONDICIONES QUE POSIBILITAN LA IGUALDAD FORMAL, SUSTANTIVA Y DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES.